

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Anuncio de subasta pública de bienes inmuebles de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas.

Anuncio de subasta

El Jefe de la Unidad Provincial de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas, hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 27 de septiembre de 2002, decretando la venta del bien embargado en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra la deudora «Construcciones y Transportes Soco-Lemes, Sociedad Limitada», con código de identificación fiscal B35282177, se dispone la venta del bien que se detalla a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 27 de noviembre de 2002, a las once horas, en el salón de actos de la Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Canarias, plaza de los Derechos Humanos, 1, tercera planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

Bien objeto de subasta

Lote único: Urbana. Parcela 28, sita en el Pago de Carrizal, en el lugar conocido por «Las Majoreiras», término municipal de Ingenio, enclavada en el plan parcial industria «Inmediaciones del aeropuerto de Gran Canaria» («Majoreiras Industrial»). Mide 2,631 metros cuadrados, de los cuales 2,363,84 son edificables. Linda: Al norte, con calle 3; al sur, con la parcela 26; al naciente, con la parcela 27, y al poniente, con franja de protección del plan parcial. Sin cargas preferentes, finca 18.471, tomo 1.948, libro 221, folio 212 del Registro de la Propiedad número 2 de Telde.

Valor de tasación: 497.644,03 euros.

Cargas preferentes: 0,00 euros.

Tipo subasta en primera licitación y postura mínima admisible: 497.644,03 euros.

Las pujas se incrementarán en tramos de: 2.000,00 euros.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero.—El bien a subastar está afecto por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción del bien, y que constan en el expediente, los cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas, en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación de posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas y deberán ir

acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del número de referencia completo justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación desarrollados por los órganos de recaudación. Asimismo los interesados podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria: <http://www.aeat.es/>.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico, cheque conformado a favor del Tesoro Público, o por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo que permita su identificación, a través de una entidad colaboradora adherida a la tramitación de depósitos por vía telemática.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación desarrollados por los órganos de recaudación, ha sido acordada la posibilidad de realizar pujas por vía telemática, así como constituir por vía telemática los depósitos necesarios para participar como licitador. La mesa de subasta podrá acordar la suspensión del procedimiento de enajenación cuando, habiéndose anunciado expresamente la posibilidad de participar telemáticamente, el día fijado para la celebración de la subasta no fuera posible su desarrollo por esta vía, por problemas de tipo técnico, o cuando una vez iniciada la misma, problemas de tipo técnico determinen la imposibilidad de participar telemáticamente.

Sexto.—En el caso de que no resulte adjudicado el bien en una primera licitación, la mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Séptimo.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Octavo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas a partir de ese momento, a la mesa de subastas.

Los interesados deberán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público o del número de referencia completo justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director general de

la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que cubra, al menos, el 10 por 100 del tipo en primera licitación. Asimismo los interesados podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria: <http://www.aeat.es/>

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate en el plazo de cinco días, procediéndose, en su caso, a la adjudicación al siguiente postor (si la oferta se considera suficiente) o a la apertura de un nuevo plazo para presentar ofertas, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la ineffectividad de la adjudicación.

Transcurrido el plazo anunciado y en un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el último día de dicho plazo, se reunirá la mesa de subastas para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas presentadas, si las hubiere, pudiendo proceder a la adjudicación del bien si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para la presentación de nuevas ofertas, o mejoras de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses. El acto de apertura de ofertas será público y tendrá lugar en el salón de actos de esta Delegación de la Agencia Tributaria de Las Palmas.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Noveno.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo.—Cuando se trate de bienes inscribibles en Registros Públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas de Gran Canaria hasta el día anterior a la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrá a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Undécimo.—Todos los gastos en impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Duodécimo.—El procedimiento de apremio, aun que se interponga recurso, solamente se suspenderá

en los términos y condiciones señaladas en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen al acto.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de septiembre de 2002.—Juan Carlos de Gracia Muñoz, Jefe de la Unidad Provincial de Recaudación.—44.909.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, de 18 de septiembre de 2002, por la que se abre información pública y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de RENFE: «Proyecto constructivo de camino de un paso superior en el punto kilométrico 160,924 para la supresión del paso a nivel del punto kilométrico 160,899 de la línea Zaragoza-Alsasua», en el término municipal de Tiebas (Navarra).

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, RENFE, como beneficiaria de la expropiación, solicita la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 29 de octubre de 2001.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicables a las mismas su artículo 153. Por ello la aprobación del proyecto referenciado conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, siendo de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha resuelto, en el día de la fecha, abrir información pública durante un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular, por escrito, ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, este Ministerio ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña a la presente Resolución para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán constituir, si así lo desean, en la finca que se trata de ocupar, según en lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme estable el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación en la relación

de bienes y derechos que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por si o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo desean hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario. Según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en

caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

En los Ayuntamientos correspondientes estarán a disposición de los propietarios afectados los planos generales de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados.

Madrid, 18 de septiembre de 2002.—El Ministro, P. D. el Director general de Ferrocarriles (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), Manuel Niño González.—45.726.

Relación de propietarios y bienes afectados

Proyecto constructivo de un paso superior en el punto kilométrico 160,924 para la supresión del paso a nivel del punto kilométrico 160,899 de la línea Zaragoza-Alsasua en el término municipal de Tiebas (Navarra)

Término municipal de Tiebas (Navarra)

| Núm. finca | Poli-gono | Parcela | Apellidos y nombre | Superficie de expropiación — m ² |
|------------|-----------|---------|---|---|
| 1 | 2 | 67 | Francisco Jabat Artozqui (calle Fuente, 5, bajo, 31398 Tiebas, Navarra) ... | 205 |
| 2 | 2 | 67 | Francisco Jabat Artozqui (calle Fuente, 5, bajo, 31398 Tiebas, Navarra) ... | 760 |
| 3 | 2 | 70 | Telesfora Lizárraga Irigoyen (calle Monasterio Urdax, 43, 3.º B, 31011 Pamplona, Navarra) | 1.097 |
| 4 | 2 | 71 | Francisco Jabat Artozqui (calle Fuente, 5, bajo, 31398 Tiebas, Navarra) ... | 2.936 |
| 5 | 2 | 73 | Jesús Oroz Alzorri (calle Mayor, sin número, 31398 Tiebas, Navarra) | 3.363 |
| 6 | 2 | 75 | Francisco Jabat Artozqui (calle Fuente, 5, bajo, 31398 Tiebas, Navarra) ... | 847 |
| 7 | 2 | 69 | María Leoz Larrambeber (calle Mayor, sin número, 31398 Tiebas, Navarra) | 89 |
| | | | | Expropiación temporal |

Calendario para el levantamiento de las actas previas a la ocupación:

Término municipal: Tiebas. Día: 19 de noviembre de 2002. A partir de: Diez horas A.M.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del Proyecto clave: 23-J-3420, proyecto de construcción. CN-432 de Badajoz a Granada. P.k. 356,4 al 362,5, Tramo: Variante de Alcaudete. Término municipal: Alcaudete.

Con fecha 12 de abril de 2002, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes conforme lo establecido en el artículo 8 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, tal aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal o imposición o modificación de servidumbres.

Mediante Ley de 27 de diciembre de 2001, de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado, que en su artículo 77 modifica el artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras. A tenor de ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2 y 3 de su artículo 52, así como

a lo previsto en el artículo 56.2 de su Reglamento, esta Demarcación ha resuelto:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) y en los de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental y de la Unidad de Carreteras de Jaén. Además de en los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en el diario «Ideal», de Jaén, así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y en el «Boletín Oficial del Estado». La publicación en los boletines oficiales, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Tercero.—Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación que tendrá lugar en las dependencias de los mencionados Ayuntamientos durante los días y horas que se especifican en aquella y al final de esta Resolución, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian por si o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos